



Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 3 DE ENERO DE 2022

Volumen UNO

Año UNO

Gaceta Municipal Semanal
01/2022
3 de ENERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 1 de enero de 2022.	4



**SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 01 DE ENERO DE 2022**

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DECIMO PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y EL DOCTOR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.



**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

Asunto: Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Dr. Marco Antonio Sandoval González, como Secretario del Ayuntamiento. -----

SEGUNDO.- Cítese en este salón de cabildos la presencia de la persona referida, para que le sea tomada la protesta de ley y asuma las funciones inherentes al cargo conferido, a partir de la presente sesión. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a la iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Bando Municipal de Toluca 2021 y del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 23, 24, 62, 65 del Bando Municipal de Toluca, Estado de México, y se ratifican los demás artículos que integran el Bando Municipal 2021, mismos que tendrán observancia general dentro del territorio municipal, con el fin de seguir salvaguardando los derechos y prerrogativas de los habitantes del Municipio, en tanto se dan los tiempos para



que esta administración haga la promulgación y publicación del Bando Municipal de Toluca 2022. -----

Artículo 23. Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, la o el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

I. DEPENDENCIAS:

1. Tesorería Municipal;
2. Contraloría;
3. Dirección General de Gobierno;
4. Dirección General de Seguridad y Protección;
5. Dirección General de Administración;
6. Dirección General de Medio Ambiente;
7. Dirección General de Servicios Públicos;
8. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
9. Dirección General de Obra Pública; y
10. Dirección General de Desarrollo Económico.
11. Dirección General de Desarrollo Social.

II. ÓRGANO AUTÓNOMO:

1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Toluca

III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
3. Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, y
4. Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca

IV. ÓRGANO DESCONCENTRADO

1. Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 24. La Presidencia Municipal, contará además con:

1. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
2. Secretaría Particular;
3. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
4. Agencia de Innovación y
5. Coordinación de Asesores.

El Título Noveno queda de la siguiente forma Del Desarrollo Social, Educativo y Desarrollo Económico.

Artículo 62. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un programa municipal de desarrollo social;
- II. Generar condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales a los vecinos del Municipio de Toluca, garantizándoles el acceso a los programas de desarrollo social;
- III. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención ciudadana, con criterios de equidad e igualdad de género, tendientes a implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, cultural y social;
- IV. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad e igualdad, combatiendo la marginación, de acuerdo con las Zonas de Atención Prioritaria para el año fiscal correspondiente, en razón a los índices de pobreza y rezago social del Municipio, tomando en cuenta los ingresos que se encuentren por debajo de la línea



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- del sano desarrollo económico, derivado del resultado de una evaluación social y económica;
- V. Impulsar la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación de marginación, para propiciar el desarrollo integral de la población, coordinándose, para tal efecto, con las Instancias federales y estatales correspondientes;
 - VI. Realizar diagnósticos y censos en coordinación con instituciones públicas y privadas, sobre las causas, efectos y evolución de los problemas en materia de asistencia social, a efecto de que en las comunidades o lugares en que se registre un alto nivel de marginación considerable, se fortalezcan las acciones que logren disminuir ese indicador;
 - VII. Promover coordinadamente con organizaciones e Instituciones públicas y privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social y la propagación de una cultura altruista;
 - VIII. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad, para que conozcan y aprovechen los servicios y programas asistenciales vigentes;
 - IX. Fomentar y promover el civismo, la recreación, la cultura física, el deporte, las tradiciones, fiestas populares y las manifestaciones culturales en el ámbito municipal;
 - X. Mejorar y/o rehabilitar el conjunto de condiciones territoriales precarias y de necesidades no atendidas del entorno, suelo, vivienda y desarrollo social de los asentamientos humanos y de infraestructura, en viviendas populares, urbanas y rurales del Municipio; que presenten índices de marginación y pobreza, mediante intervenciones relativas a su calidad y espacios y carencias de servicios en las viviendas;
 - XI. Promover en el Municipio, en coordinación con organizaciones e instituciones públicas, privadas o sociales, programas en materia de planificación familiar y nutricional que tiendan a orientar y difundir los riesgos que ocasiona el consumo de alimentos y bebidas que contienen edulcorantes, cafeína, exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio o que aporten un bajo nivel nutricional;
 - XII. Crear programas sociales, educativos y culturales destinados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes toluqueños, promoviendo con ello su participación individual y colectiva;
 - XIII. Promover y preservar el reconocimiento de los pueblos indígenas asentados en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
 - XIV. Integrar y ejecutar acciones destinadas a lograr el desarrollo social, alimentario, educativo, económico, cultural y lingüístico de los pueblos indígenas, respetando su identidad, costumbres, tradiciones e instituciones;
 - XV. Promover la equidad e igualdad de género mediante el diseño, instrumentación y la evaluación de políticas municipales transversales, en concordancia con las leyes federales y estatales;
 - XVI. Colaborar con el sistema para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;
 - XVII. Diseñar e instrumentar los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social;
 - XVIII. Participar en la prevención, atención y erradicación de las adicciones, en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
 - XIX. Promover campañas de regularización del estado civil de las personas en coordinación con las autoridades estatales;
 - XX. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la asistencia médica, el empleo y la capacitación para el trabajo, la educación especial, la rehabilitación, el libre acceso y fácil desplazamiento en los espacios públicos y privados, así como la participación social;
 - XXI. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, a efecto de mejorar su calidad de vida;
 - XXII. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminados a su atención integral;
 - XXIII. Impulsar los programas de campañas dirigidas a prevenir, combatir y erradicar actos de discriminación, violencia y hostigamiento escolar y laboral;
 - XXIV. Impulsar campañas que erradiquen actos de discriminación a personas por su orientación sexual o identidad sexo genérica;

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

3 de ENERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- XXV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la protección de migrantes y sus familiares, para evitar violencia, amenazas o intimidación por particulares, grupos, instituciones y funcionarios públicos municipales; y
- XXVI. Las demás que se señalan en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO

DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OBRA PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, SUSTENTABILIDAD DEL AGUA, PROTECCIÓN A LA EXPOSICIÓN HUMO DE TABACO, DEL GOBIERNO DIGITAL Y DEL DERECHO A LA CIUDAD.

Artículo 65. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de planeación urbana y ordenamiento territorial:

- I. Participar, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, en la elaboración y formulación de los planes de desarrollo regional y municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento lineamientos para el adecuado ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del territorio municipal, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente;
- III. Coadyuvar en la vigilancia y aplicación de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- IV. Orientar e informar a la ciudadanía sobre las normas que rigen el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dentro del Municipio;
- V. Informar, orientar y expedir cédulas Informativas de zonificación, constancias de alineamiento y número oficial, licencias de uso de suelo, de construcción, permisos de obra temporales y permisos para obra en la infraestructura vial local, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Informar, orientar y emitir opinión técnica respecto de la nomenclatura, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente de la materia;
- VII. Informar, orientar y dar trámite a los cambios de uso de suelo, densidad, intensidad de su aprovechamiento e incremento de altura, de acuerdo con la compatibilidad de los usos y aprovechamiento de suelo en la zona y a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos jurídicos;
- VIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, de acuerdo con las disposiciones legales;
- IX. Participar en la gestión y promoción del financiamiento para la realización de los planes, programas y acciones de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Municipio;
- X. Validar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura en coordinación con los organismos o dependencias competentes, y las de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, excepto los que sean competencia de autoridades estatales o federales, así como supervisar su ejecución;
- XI. Elaborar y actualizar el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca, en congruencia con la normatividad marcada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y las normas aplicables del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales que deriven de éste;
- XII. Elaborar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales que deriven de este, los planes y programas municipales de movilidad y accesibilidad, así como los estudios e investigaciones necesarios para planear, promover y vigilar el desarrollo urbano, ordenamiento territorial y el sistema de movilidad municipal, fomentando la participación ciudadana;
- XIII. Celebrar con el gobierno del estado, ayuntamientos, organizaciones sociales o privadas, los acuerdos, contratos o convenios de colaboración o concertación para su asesoría, apoyo, realización o ejecución de programas y obras; así como el diseño y aplicación de la metodología, sistemas e instrumentos para su seguimiento, evaluación y control, con una visión metropolitana;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento las normas reglamentarias necesarias para regular el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial, el uso del suelo e imagen urbana, y la preservación del medio ambiente conforme a las disposiciones legales en la materia;

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

3 de ENERO de 2022

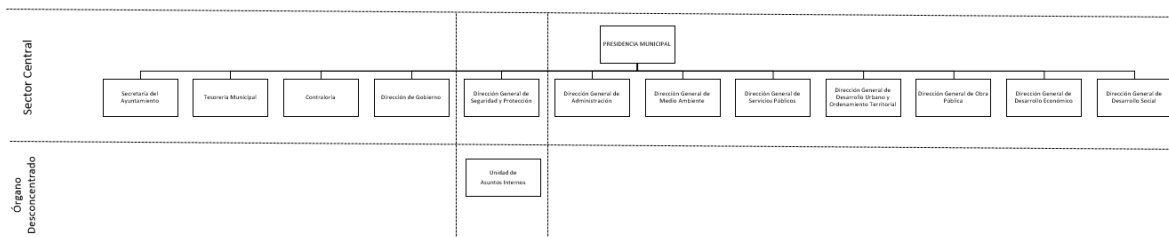


- XV. Evitar realizar obras públicas o autorizar obras privadas que puedan causar daños a los sitios o edificaciones arqueológicas, históricas y con valor artístico o cultural, a la vegetación y áreas verdes, así como en zonas no urbanizables;
- XXVI. Impulsar la construcción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, a través de un sistema de cooperación con fuentes alternativas de financiamiento y la aportación o donación de obras y equipo al Ayuntamiento;
- XVII. Gestionar, tramitar y obtener recursos de fuentes alternativas de financiamiento, no consideradas en el programa de obra anual, para el desarrollo de los proyectos estratégicos de obras y acciones de alto impacto;
- XVIII. Garantizar que todos los inmuebles y espacios públicos tengan las adaptaciones físicas y de señalización, para el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad y población en general;
- XIX. Supervisar, conjuntamente con las autoridades correspondientes, la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominios autorizados por el gobierno del Estado de México;
- XX. Garantizar que en las nuevas construcciones y en las modificaciones que se hagan a las ya existentes, se contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de personas con discapacidad para su libre desplazamiento;
- XXI. Intervenir y/o en su caso coadyuvar con las autoridades competentes, en los proyectos de urbanización y movilidad que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio, que se realicen dentro del Municipio;
- XXII. Llevar a cabo el inventario de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar y documentar el estado que guarda el crecimiento de las ciudades y la zona metropolitana y rural del Municipio;
- XXIII. Integrar, consolidar y administrar un sistema de información de geo-estadística urbana, manteniendo actualizada la base de datos en materia de desarrollo y crecimiento urbano, rural y metropolitano, así como de nomenclatura y cartografía de la estructura vial, espacios públicos, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, barrios, delegaciones y subdelegaciones, con el fin de facilitar el control, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación, en coordinación con las áreas que tengan la información necesaria para el desarrollo del mismo;
- XXIV. Articular un plan de remozamiento de la imagen urbana y tradicional, particularmente del Centro Histórico y del primer cuadro de las delegaciones y subdelegaciones;
- XXV. Recuperar los bienes del dominio público, mediante el procedimiento que contempla la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XXVI. Promover y respetar los principios en materia de movilidad, establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XXVII. Proponer, articular, elaborar y actualizar lineamientos, planes, programas y acciones de acuerdo a la Ley de Movilidad del Estado de México y la planeación del desarrollo urbano del Municipio;
- XXVIII. Fomentar y promover que las políticas públicas municipales en materia de desarrollo urbano y movilidad, sean concebidas bajo el derecho a la ciudad y la movilidad;
- XXIX. Promover la utilización de energías renovables en el transporte; y
- XXX. Las demás previstas en los Libros Quinto, Décimo Segundo y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones legales.

SEGUNDO.- Se aprueba por los integrantes del ayuntamiento, el organigrama para la Administración 2022-2024 que deriva de la reforma a los artículos 23,24, 62,65 del Bando Municipal de Toluca, Estado de México 2021. - - - - -



H. Ayuntamiento de Toluca 2022-2024



TERCERO.- se aprueba por los integrantes del ayuntamiento las Reformas y adiciones a los artículos 2.7, 2.17, 3.2, 3.3, 3.11, 3.12, 3.13, 3.16, 3.17, 3.26, 3.27, 3.29, 3.30, 3.34, 3.35, 3.36, 3.37, 3.38, 3.39, 3.53, 3.54, 3.55, 3.56, 3.57, 3.58, 3.61, 3.62, 3.67, 3.68 bis, 3.68 ter, 3.68 quarter, 3.68 quintus, 3.68 sextus, 3.68 septimus, 3.69, 3.69 bis, 3.69 ter, 3.69 quarter, 3.69 quintus, 3.70, 3.70 bis, 3.70 ter, 3.70 quarter, 3.70 quintus, 3.71, 3.71 bis, 3.71 ter, 3.71 quarter, 3.71 quintus, 5.37, 5.39 del Código Reglamentario Municipal de Toluca. - - - - -

2.3.-Se modifican el número de síndicos y regidores que hay en el Municipio Toluca conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Quedando de la siguiente forma:

Conforme a las disposiciones legales, el Ayuntamiento de Toluca se integra por:

- I. La o el presidente municipal;
- II. Dos síndicos, uno de mayoría relativa y uno de representación proporcional; y
- III. Doce regidoras o regidores, siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

2.6 último párrafo.-Se modifica el último párrafo ya que desaparece la figura del Tercer Síndico, al no tener una definición de a que síndico corresponderá se adiciona lo siguiente: La o el síndico que proponga el Presidente Municipal con ratificación del cabildo...

2.17.- Se modifica el artículo, al indicar que los asuntos generales serán meramente de carácter informativo.

3.2.-Se modificó el nombre de las diferentes Direcciones, se separó la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y se cambió el orden para que fuera en el mismo sentido que el Código Reglamentario, quedando de la siguiente manera:

Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, el presidente municipal se regirá por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables; además de auxiliarse de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

- I. DEPENDENCIAS:
 1. Tesorería Municipal
 2. Contraloría
 3. Dirección General de Gobierno



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

4. Dirección General de Seguridad y Protección
5. Dirección General de Administración
6. Dirección General de Medio Ambiente
7. Dirección General de Servicios Públicos
8. Dirección General de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial
9. Dirección General de Obra Pública
10. Dirección General de Desarrollo Económico
11. Dirección General de Desarrollo Social

II. ÓRGANO AUTÓNOMO

1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Toluca

III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
3. Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca; e
4. Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

IV. ÓRGANO DESCONCENTRADO

1. Unidad de Asuntos Internos.

Modifica

3.3. Se modifica el artículo respecto de las áreas de Presidencia, la Secretaría Técnica se suprime la cual cabe mencionar se encontraban ya derogadas sus atribuciones dentro del Código Reglamentario, la Unidad de Transparencia pasa a la Secretaría del Ayuntamiento, se suprime la Coordinación General de Comunicación Social y se adhiere a la Secretaría Particular, se crea la Agencia de Innovación y se suprime la Coordinación General de Enlace, Vinculación y Seguimiento Institucional.

Modifica

3.11. Se suprime el apartado de la Secretaría Técnica de Presidencia, que cabe hacer mención se encontraba ya derogada toda la sección.

3.12 ahora 3.11 Se adicionan fracciones, de la Coordinación de Delegaciones a la Secretaría del Ayuntamiento quedando de la siguiente forma:

A la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de cabildo, teniendo bajo su resguardo los libros de actas y sus apéndices;
- II. Entregar con oportunidad a los miembros del H. Ayuntamiento los dictámenes de las comisiones edilicias, los proyectos de actas y demás documentación necesaria para las sesiones;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento, para apoyar al presidente municipal en la celebración de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con el presidente municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones a cargo del Ayuntamiento, o de la administración pública municipal; con excepción de lo que establezcan otras disposiciones legales;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes del H. Ayuntamiento, en las sesiones de cabildo;
- VI. Dar a conocer a los Presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y Organismos Auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del Ayuntamiento;
- VII. Publicar las disposiciones que determine el H. Ayuntamiento y el presidente municipal, en la Gaceta Municipal;
- VIII. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto del Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y demás disposiciones de carácter general;
- IX. Intervenir y apoyar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Tener a su cargo el Acervo Bibliohemerográfico con que cuenta el Archivo Histórico del



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- Municipio para efectos de consulta;
- XI. Editar anualmente el Prontuario de Legislación Municipal;
 - XII. Requerir a las demás áreas que integran la administración pública municipal la información que sea necesaria con motivo de la integración de los expedientes que sean puestos a consideración del Ayuntamiento o de las Comisiones;
 - XIII. Derogada;
 - XIV. Derogada;
 - XV. Derogada;
 - XVI. Operar la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Toluca;
 - XVII. Derogada;
 - XVIII. Coordinar y establecer las técnicas administrativas necesarias para el manejo y control del archivo de concentración, dotar al área de los implementos necesarios para la clasificación, ordenación y mantenimiento del acervo documental;
 - XIX. Establecer y difundir las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las dependencias municipales;
 - XX. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al presidente municipal para acordar su trámite;
 - XXI. Coordinar acciones con autoridades de los diferentes ámbitos gubernamentales para la planeación, ejecución y difusión de programas para el desarrollo regional;
 - XXII. Planear, organizar y realizar acciones de vinculación institucional, con organizaciones públicas y privadas;
 - XXIII. Elaborar y resguardar los libros especiales de visitantes y de eventos, de los salones de Cabildos "Felipe Chávez Becerril", Presidentes y Secretarios, así como registrar en los mismos, los hechos relevantes que se celebren en estos espacios;
 - XXIV. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en coordinación con la o el tercer síndico, en términos de la normatividad aplicable;
 - XXV. Verificar la integración y actualización permanente de los libros de patrimonio inmobiliario, registrando las modificaciones por enajenación, cancelación, permutas, o cualquier circunstancia que se derive de los movimientos efectuados con los predios o inmuebles propiedad del municipio; y
 - XXVI. Apoyar a la Comisión edilicia transitoria en el proceso de elección de delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana.
 - XXVII. Coordinar el proceso de elección de las y los delegados y subdelegados, consejos de participación ciudadana, de las y los jefes de manzana del Municipio de Toluca y mantener comunicación permanente con estas autoridades, para coadyuvar en el desarrollo de sus programas de trabajo
 - XXVIII. Fomentar el manejo transparente y adecuado de los recursos económicos que, de acuerdo a los programas o acciones que conforman su plan de trabajo, administren las delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados;
 - XXIX. Verificar que las delegadas o delegados, subdelegadas o subdelegados rindan un informe a sus representados y al ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante, así como que cumplan con las disposiciones legales aplicables en el ejercicio de sus funciones
 - XXX. Coadyuvar con la consejería jurídica para el seguimiento a los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, en los que se encuentren involucrada autoridades auxiliares con motivo de sus funciones.

Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal

3.13 ahora 3.12 Cambian las áreas que integran la Secretaría del Ayuntamiento y quedan de la siguiente manera:

se auxillará de la Consejería Jurídica, Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares, de la Coordinación de Apoyo a Cabildo, de la Unidad de Transparencia, Coordinación de Patrimonio, Coordinación de Archivo Histórico, Coordinación de Archivo de Concentración, Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social y la Unidad de Planeación Programación y Evaluación

3.16 antes 3.17 Se modificó la fracción X quedando de la siguiente forma:

- X. Coadyuvar para la creación, formulación y revisión de proyectos y/o reforma al Bando Municipal y al Código Reglamentario, así como validar los acuerdos de carácter general que emitan las dependencias municipales;



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Se derogaron las siguientes fracciones:
XI, XII, XIII, XIV

3.18 antes 3.17 Se incluyeron las atribuciones de la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal que antes se encontraban derogadas y que eran parte de la Coordinación Jurídica. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.17 La o el titular de la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el Ayuntamiento y sus dependencias en el ámbito de sus competencias;
- II. Emitir los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales;
- III. Designar al Juez de Plaza las corridas de toros que se lleven a cabo en el Municipio, en términos de lo que dispone el Reglamento de Espectáculos Taurinos del Estado de México y el presente Código Reglamentario; y
- IV. Coordinar los programas de capacitación en materia jurídica que soliciten las unidades administrativas y dependencias municipales.

Adición

(Se sacaron del Código Reglamentario anterior y se corroboraron con el actual Coordinador Jurídico)

Subsecciones de la Secretaría del Ayuntamiento

Se cambiaron las subsecciones de la Secretaría del Ayuntamiento quedando de la siguiente forma:

SUBSECCIÓN PRIMERA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

A. COORDINACIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

B. COORDINACIÓN JURÍDICA

C. COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

D. CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Modificación

3.26 antes 3.27 Se derogaron las siguientes atribuciones de la Dirección General de Gobierno:
IV, VIII, IX y XVII.

El último párrafo de dicho artículo se modificó quedando de la siguiente forma:

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Gobierno, se auxiliará de la Dirección de Gobierno, Dirección de Inspección y Control Comercial, Dirección de Atención al Comercio y de la Dirección de Gobernanza.

Deroga y Modifica

El artículo 3.28 referente a la Coordinación de Atención a Autoridades Auxiliares que se encontraba derogado y que formaba parte de dicha sección, como SUBSECCIÓN PRIMERA, se suprime, derivado a que el área es adquirida por la Secretaría del Ayuntamiento.

3.29 antes 3.27 Se modifica el nombre de la Dirección de Gobierno y Concertación Política quedando como Dirección de Gobierno. Se adhieren las atribuciones de la Dirección de Investigación y Análisis Sociopolítico a dicho artículo, el cual se modifica y queda de la siguiente forma:

Artículo 3.27. La o el titular de la Dirección de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Derogada;
- II. Atender los asuntos de política interior en el Municipio y consensuar los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas;
- III. Atender las peticiones, demandas y propuestas tanto de la ciudadanía como de la sociedad organizada para lograr acuerdos y mantener la gobernanza del Municipio;

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

3 de ENERO de 2022



- IV. Instrumentar y promover la concertación y la gestión, con el propósito de coadyuvar en la gobernabilidad y el mejoramiento de los niveles de vida de los habitantes del Municipio; y
- V. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director General de Gobierno.
- VI. Recabar la Información sociopolítica del Municipio para la atención de asuntos y la toma de decisiones que le sean encomendados por la o el Presidente;
- VII. Estudiar y caracterizar las demandas de las organizaciones de la sociedad civil para proponer alternativas en su atención;
- VIII. Elaborar y presentar Informes de la situación sociopolítica del Municipio de Toluca;
- IX. Acopiar información veraz y oportuna para la elaboración de análisis imparciales, objetivos y oportunos sobre los temas sociopolíticos en el municipio;
- X. Diagnosticar y pronosticar el entorno sociopolítico del Municipio en temas de interés para la población del municipio; y
- XI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director General de Gobierno.

Se suprime el artículo 3.29 bis ya que dichas atribuciones las adquiere la Dirección de Gobierno.

El artículo 3.30 se suprime ya que dichas atribuciones las adquiere la Secretaría del Ayuntamiento.

3.29 Dicha Subsección referente a la Dirección de Atención al Comercio, pasa a la Dirección General de Gobierno. Quedando de la siguiente forma:

La o el titular de la Dirección de Atención al Comercio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los administradores de cada uno de los mercados, plazas comerciales y gastronómicas administrados por el ayuntamiento;
- II. Mantener actualizado el archivo de la administración y padrones de los comerciantes de cada mercado, tianguis, plazas comerciales, gastronómicas y comercio semifijo o móvil a su cargo;
- III. Proponer a su superior inmediato la zonificación del interior de cada mercado, tianguis, plazas comerciales y gastronómicas de acuerdo con los diferentes giros comerciales así como realizar observaciones y/o recomendaciones para la mejora de las condiciones y funcionamiento de los Mercados Públicos;
- IV. Iniciar procedimientos para la recuperación de los espacios comerciales propiedad del ayuntamiento otorgados en usufructo, instrumentando comparecencias o actas administrativas cuando las circunstancias así lo requieran;
- V. Derogada;
- VI. Elaborar e Implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos plazas comerciales y gastronómicas;
- VII. Integrar expedientes de solicitudes sobre cambios y ampliaciones de giro, y los demás que le sean encomendados;
- VIII. Derogada;
- IX. Iniciar el procedimiento de expedición, revalidación y revocación de licencias de funcionamiento, permisos provisionales y cédula de funcionamiento;
- X. Derogada;
- XI. Otorgar o negar la autorización para la realización de espectáculos y diversiones públicas, comercio de temporada; así como colocación y distribución de publicidad diversa previo cumplimiento de los requisitos;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Otorgar el dictamen positivo a las personas físicas y jurídicas colectivas que ejecuten las actividades mencionadas en la fracción XI de este artículo, cuando cumplan cabalmente con los requisitos y normatividad aplicable al desarrollo de sus actividades, con el objeto de que puedan continuar con sus trámites de 71 obtención de licencias, revalidaciones o permisos. En caso de incumplimiento a las disposiciones legales, emitirá el dictamen en sentido negativo;
- XVII. Derogada;
- XVIII. Emitir constancia de no posesión de local comercial de los Mercados Públicos administrados por el Ayuntamiento;



- XIX. Derogada; y
- XX. Las demás que le asignen otros ordenamientos, la o el Presidente Municipal y la o el Director General de Gobierno.

Modificación

3.30 Se adhiere la subsección de la Dirección de Gobernanza. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.30. La o el titular de la Dirección de Gobernanza tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar el vínculo de comunicación para la Interacción entre la sociedad y el gobierno municipal;
- II. Planear, organizar dirigir y evaluar la implementación de estrategias y acciones que generen soluciones a la problemática social dentro del marco normativo;
- III. Desplegar estrategias de fortalecimiento para el desarrollo comunitario, y la participación ciudadana;
- IV. Innovar estrategias para generar política pública anticorrupción;
- V. Coordinar iniciativas con la Comisión Edilicia para el Cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio de Toluca;
- VI. Generar proyectos para la solución de problemas sociales mediante alianzas entre el gobierno municipal con los sectores académico y/o empresarial;
- VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Sección Séptima, se modifica el nombre de la Dirección de Seguridad Pública quedando de la siguiente manera, Dirección General de Seguridad y Protección.

Se hace la modificación en cada uno de los artículos de este Código reglamentario de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección General de Seguridad y Protección.

3.39 Se adhiere la Subsección Octava a la Dirección General de Seguridad y Protección quedando de la siguiente forma:

Artículo 3.39. La o el titular de La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender de manera inmediata las emergencias que se presenten en el territorio municipal y reportar a la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento el control, mitigación y extinción de riesgos, para su autorización y ejecución;
- II. Coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en el Municipio de Toluca y las que se realicen en apoyo a otros municipios;
- III. Participar en la elaboración de programas de prevención de desastres, en coordinación con instituciones federales, estatales y municipales;
- IV. Proponer e impulsar convenios para promover la profesionalización del personal adscrito a la Coordinación;
- V. Proponer la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y apoyar la operación del Patronato de Protección Civil y Bomberos de Toluca;
- VI. Coordinar la apertura, operación y atención de los albergues temporales ante situaciones de emergencia y contingencia;
- VII. Tramitar y resolver el procedimiento administrativo común y en su caso imponer sanciones por incumplimiento a las disposiciones en materia de protección civil;
- VIII. Establecer los lineamientos que debe acatar el personal adscrito a la coordinación, para el buen funcionamiento y disciplina en el desempeño de sus actividades;
- IX. Dirigir los servicios continuos de protección civil y bomberos durante las 24 horas de los 365 días del año;
- X. Fomentar en la población la formación, desarrollo y consolidación de una cultura de prevención, protección y autoprotección ante emergencias y desastres;
- XI. Implementar el Programa Municipal de Protección Civil en toda la demarcación.
- XII. Proponer la Actualización del Atlas Municipal de Riesgos a la autoridad municipal, para su posterior publicación y difusión.
- XIII. Coordinar la Integración y operación de las unidades internas de protección civil de las dependencias municipales y organismos auxiliares;



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- XIV. Proporcionar asesoría y capacitación a los sectores público, privado y social en materia de protección civil y prevención de riesgos, así como la validación de sus planes de emergencia;
- XV. Promover, registrar, organizar y asesorar a los grupos voluntarios y expedir su certificado;
- XVI. Coordinar la apertura, operación y atención de refugios temporales ante situaciones de emergencia o desastre;
- XVII. Aprobar y supervisar los programas específicos en materia de protección civil, para eventos socio organizativos dentro del Municipio;
- XVIII. Expedir los Certificados de Seguridad para la quema de artificios pirotécnicos y detonantes y vigilar su cumplimiento en el ámbito de su competencia;
- XIX. Supervisar la realización del monitoreo de los diferentes fenómenos perturbadores y emitir la alerta correspondiente, así como dirigir las operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XX. Supervisar que se practiquen verificaciones en materia de protección civil en establecimientos comerciales e Instituciones y en todos aquellos lugares en donde se lleven a cabo eventos socio- organizativos, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;
- XXI. Implementar el Servicio Civil de Carrera mediante la acreditación de conocimientos, habilidades y destrezas, así como la preparación académica y méritos por desempeño, para para la obtención de promociones, estímulos y reconocimientos a las y los servidores públicos que laboran en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XXII. Recopilar y mantener constantemente actualizada en una base de datos, la información necesaria de los elementos que prestan sus servicios en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XXIII. Diseñar e Implementar los lineamientos de conducta del personal con la finalidad de mantener la disciplina y el orden y, en su caso, aplicar las medidas disciplinarias internas a las que se hagan acreedores los y las integrantes de la Coordinación; y
- XXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

3.53 Se modifican los nombres quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

La o el titular de la Dirección General Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los parciales, el Código Administrativo del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- II. Organizar, dirigir y vigilar el proceso de la emisión de licencias de construcciones nuevas y extemporáneas, de demoliciones y de excavaciones, licencias de uso de suelo, constancias de alineamiento y número oficial, cédulas informativas de zonificación y el permiso para la ocupación temporal de la vía pública en asuntos relacionados con la construcción.
- III. Nombrar, habilitar y facultar al personal necesario para la realización de las actividades de verificación en la materia de Desarrollo Urbano;
- IV. Intervenir en la recuperación administrativa de los bienes de dominio público y/o privado del Municipio, en coadyuvancia con la Coordinación de Justicia Municipal;
- V. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;
- VI. Coordinar y asesorar a las Delegaciones y Subdelegaciones municipales en lo referente a las actividades relacionadas con la dependencia;
- VII. Elaborar y supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano, e intervenir en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;
- VIII. Coordinar los programas tendientes a la asistencia y desarrollo de la población, con maquinaria, equipo y materiales básicos para la construcción de obras de mejoramiento de vialidades y edificios públicos;
- IX. Coordinar con el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca en la supervisión y control de sus programas de obras y operación de sistemas, así como colaborar técnicamente

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

3 de ENERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- con las dependencias que lo soliciten;
- X. Programar, coadyuvar y ejecutar la construcción de edificios, monumentos, bienes de uso común, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;
 - XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

La Dirección General de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxillará de la Dirección de Operación Urbana, que contará con la Coordinación de planeación y Control Urbano y la Coordinación de Construcción e Imagen Urbana.

3.54. La Dirección de Operación Urbana se adiciona quedando de la siguiente manera:

La o el titular de la Dirección de Operación Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, planes, programas, proyectos y acciones, así como normas, criterios y lineamientos para fortalecer el ordenamiento territorial, la planeación y administración del desarrollo urbano;
- II. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones propuestas y colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación;
- III. Elaborar, mantener, actualizar e instrumentar el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana, así como impulsar la conservación del patrimonio cultural tangible del Municipio; la movilidad urbana sustentable; y la accesibilidad universal; entre otras materias afines;
- IV. Proponer estrategias de integración intermunicipal, coordinación metropolitana y regional en materia de desarrollo urbano sustentable, en coordinación con las demás dependencias, órganos y organismos de la administración públicamunicipal;
- V. Validar las acciones y proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que considere realizar cualquier orden de gobierno dentro del territorio municipal, mediante la emisión de dictámenes y opiniones técnicas, que contemplen el impacto urbano y ambiental;
- VI. Validar y en su caso proponer las acciones y proyectos de infraestructura, equipamiento urbano, imagen urbana y movilidad, que considere realizar en el territorio municipal cualquier dependencia del gobierno federal, estatal o municipal, así como del sector privado y social;
- VII. Proponer al Ayuntamiento los programas, medidas e instrumentos necesarios para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población del Municipio;
- VIII. Promover la participación de instituciones, organismos y demás entidades y organizaciones de los sectores público, privado y social en la aportación de propuestas técnicas y financieras relativas a las materias competencia de la Unidad;
- IX. Proporcionar, en coordinación con instituciones y organismos especializados, asesoría, consultoría y servicios de formación y capacitación, en las materias de su competencia, a instituciones públicas, privadas y sociales, así como realizar intercambios de información y experiencias con otros Municipios del país y del extranjero;
- X. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales que deriven de éste, así como diseñar y aplicar la metodología, sistemas e instrumentos para su seguimiento, evaluación y control;
- XI. Elaborar estudios, investigaciones y las acciones necesarias para planear, promover y vigilar el desarrollo urbano sustentable del territorio, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes; fomentar la participación ciudadana en la planeación, elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XII. Hacer acopio y sistematizar información geoestadística, así como mantener actualizada la base de datos relativa al desarrollo y crecimiento urbano, rural y metropolitano, la nomenclatura y cartografía de la estructura vial intra e intermunicipal, espacios públicos, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, barrios, delegaciones y subdelegaciones del municipio;
- XIII. Diseñar y aprobar las características del mobiliario urbano en el Municipio;
- XIV. Establecer estrategias para el diseño de información visual y de señalamientos de carácter informativo, respecto de los sitios de interés de la ciudad;
- XV. Emitir las licencias de construcción nuevas y extemporáneas de demoliciones y de excavaciones, licencias de uso de suelo, constancias de alineamiento y número oficial, cédulas

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

3 de ENERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- informativas de zonificación, y el permiso para la ocupación temporal de la vía pública en asuntos relacionados con la construcción;
- XVI. Emitir la autorización para la canalización de servicios en la vía pública, a través de permisos para obra en la infraestructura vial local, cuando se trate de ejecución de obras subterráneas o aéreas, para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos
 - XVII. Emitir las cédulas informativas de zonificación;
 - XVIII. Informar y orientar a las o los interesados respecto a los trámites sobre licencias, permisos, cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de las edificaciones y la tenencia de la tierra;
 - XIX. Asignar números oficiales a los inmuebles ubicados en vías públicas;
 - XX. Coordinar con las instancias correspondientes, los programas de desarrollo urbano en el territorio municipal;
 - XXI. Participar en la supervisión y recepción de obras de urbanización, infraestructura, equipamiento urbano y áreas de donación derivadas de la autorización de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
 - XXII. Solicitar a los desarrolladores el pago de obras de equipamiento y áreas de donación cuando así corresponda, derivadas de obligaciones establecidas en las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones;
 - XXIII. Realizar evaluaciones físicas que permitan verificar la congruencia entre el proyecto autorizado y la obra realizada en licencias de regularización, constancias de terminación de obra, prórrogas y suspensiones de obra;
 - XXIV. Emitir dictamen técnico en los casos establecidos por la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la autorización de uso del suelo y de cambios de usos del suelo de impacto regional, de densidades, de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, alturas máximas de edificaciones; al igual que para todo proyecto, acción pública o privada que impacte de manera significativa en el ordenamiento urbano sustentable del territorio municipal y de su imagen urbana;
 - XXV. Atender las solicitudes ciudadanas en materia de patrimonio inmobiliario, patrimonio arquitectónico e imagen urbana;
 - XXVI. Promover ante las autoridades correspondientes y con los particulares, la recuperación, rehabilitación de inmuebles y espacios públicos catalogados como patrimonio con valor histórico, artístico, cultural y arquitectónico dentro del territorio municipal;
 - XXVII. Vigilar y ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación para comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto a personas físicas como jurídicas colectivas en materia de desarrollo urbano; y
 - XXVIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director General de Planeación y Ordenamiento territorial.

3.55.-Se adiciona el siguiente artículo de la Dirección General de Obras Públicas, quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 3.55. La o el titular de la Dirección de Obra Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas;
- II. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, incluyendo la construcción de edificios públicos, monumentos y bienes de uso común;
- III. Vigilar la construcción de las obras por contrato que hayan sido adjudicadas en términos de la legislación de la materia;
- IV. Iniciar tramitar y resolver los procedimientos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en materia de ejecución de obras públicas;
- V. Vigilar la ejecución de obras por cooperación, así como la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano; y
- VI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.



La Dirección General de Obras Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliara de la Dirección de Obra Pública, la cual tendrá a su cargo la Coordinación de Planeación y Adjudicación y la Coordinación de Construcción de Obra.

3.59.- Sección Décima Tercera se modifica el nombre de Dirección General de Bienestar Social a Dirección General de Desarrollo Social.

Se hace la suplencia de nombre en el Código Reglamentario de la Dirección General de Bienestar Social a la Dirección General de Desarrollo Social.

3.67 Se hace cambio en el nombre del Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.67. Son organismos descentralizados de la administración pública municipal:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
- II. El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca;
- III. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; y
- IV. El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

3.68 bis Se adiciona el siguiente artículo que dice lo siguiente:

Artículo 3.68 bis- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, tiene como fin proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a menores, ancianos, discapacitados, mujeres y en general a los sujetos de asistencia social.

3.68 ter.- Se adiciona el siguiente artículo:

Artículo 3.68 ter.- El Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Toluca, Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en el manejo de sus recursos, siendo sus objetivos principales, la asistencia social y el beneficio colectivo.

3.69 quater: Se adiciona el siguiente artículo que dice lo siguiente:

Artículo 3.68 quater.- Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, le corresponde el despacho de las atribuciones siguientes:

- I. Promover el bienestar social y desarrollo de las comunidades que conforman el Municipio;
- II. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México conforme a las normas establecidas a nivel Federal y Estatal;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
- V. Promover la creación de instituciones de asistencia social, en beneficio de mujeres violentadas, menores en estado de abandono, de personas de avanzada edad y discapacitados sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, mujeres, ancianos y personas con discapacidad sin recursos, así como la familia en la búsqueda de su integración y bienestar;
- VII. Promover los niveles mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- VIII. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y sus familias;
- IX. Difundir mediante programas específicos la cultura de no discriminación, equidad de género e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- X. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos o convenios, encaminados a la obtención del bienestar social;
- XI. La Presidenta del sistema municipal DIF autorizará los manuales de organización y de procedimientos de la Administración Pública Municipal, que sean necesarios para su debido funcionamiento;



- XII. Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

3.68 Quintus: Se adiciona el siguiente artículo, que queda de la siguiente manera:

Artículo 3.68 Quintus- Los Órganos Superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, son los siguientes:

- I.La Junta de Gobierno;
- II.La Presidencia; y
- III.La Dirección.

3.68 sextus: Se adiciona el siguiente artículo, que queda de la siguiente manera:

Artículo 3.68 sextus.- El órgano superior de dicho Organismo será la Junta de Gobierno que se integra de la siguiente manera:

- I. Una presidenta, que es la persona que al efecto nombre el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un secretario, que es el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, que es la persona que al efecto nombre el Ayuntamiento; con derecho a voz y voto;
- III. Un Tesorero que será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto; y
- IV. Dos Vocales, que serán el Tesorero Municipal y el Titular de la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales del SMDIF Toluca, con derecho a voz y voto.

Artículo 3.68 séptimus Se adiciona el siguiente artículo:

Artículo 3.68 séptimus.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta;
- II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, así como los manuales de procedimientos y servicios al público;
- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;
- V. Aprobar los presupuestos, Informes de actividades y estados financieros anuales;
- VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal;
- VII. Proponer convenios de coordinación de Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca.

El Municipio de Toluca a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, determinará la estructura y funcionamiento del Consejo para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se coordinará con el Consejo Estatal.

Se adicionan los siguientes artículos al Código Reglamentario, quedando de la siguiente forma:

Artículo 3.69 bis.- El Organismo Público Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, es el responsable de brindar de manera eficiente y con calidad el servicio de agua potable a la población, mediante un sistema de administración eficaz y equitativo para un desarrollo sustentable del Municipio.

Artículo 3.69 ter.- El director del Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, construir, operar y mantener sistemas de agua potable.
- II.- Determinar las políticas, normas y criterios técnicos, a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable.



Artículo 3.69 quater.- La dirección y administración del Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 3.69 Quintus. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento; que por función y afinidad será el Director de Obras Públicas.
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un comisario que será el titular del Órgano de Control Interno Municipal; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, designados por el Presidente Municipal.

SECCIÓN TERCERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA

Artículo 3.70. La organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca estarán sujetos a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que Crea al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente ordenamiento, su reglamentación interna y demás preceptos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 3.70 bis- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, es el Organismo Público Descentralizado, responsable de promover el pleno desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio.

Artículo 3.70 ter.- El titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones que fortalezcan el desarrollo deportivo entre los habitantes del Municipio, gestionando y promoviendo eventos deportivos en las comunidades;
- II. Enlazar comunicación con organizaciones, instituciones educativas e instancias de los gobiernos federal y estatal, que coadyuven a la realización de actividades deportivas;
- III. Coordinar permanentemente el mantenimiento preventivo y correctivo, en vinculación con la instancia correspondiente, de los parques, áreas verdes e instalaciones deportivas bajo su encargo;
- IV. Coordinar la organización, seguimiento y término de los eventos deportivos que la ciudadanía solicite;
- V. Concertar con instancias educativas acciones que permitan estimular a los deportistas radicados en el Municipio;
- VI. Gestionar la creación de espacios deportivos, a fin de establecer una cultura deportiva, así como gestionar utilitarios para los estudiantes y grupos comunitarios;
- VII. Revisar la ejecución de los proyectos planeados por la Dirección y reorientarlos para su buen término;
- VIII. El titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte autorizará los manuales de organización y de procedimientos del organismo que sean necesarios para su debido funcionamiento.
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 3.70 quater. La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, estará a cargo de un consejo directivo, un director y Las Unidades y Departamentos Administrativos.

SUBSECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3.70 quintus. El Consejo, como máximo órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un secretario quien será el Director General, con derecho a voz y voto ;
- III. Un Comisario, quien será el Secretario del Ayuntamiento; y
- IV. Sels vocales quienes serán:
 - a. El regidor de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación.
 - b. Cinco ciudadanos destacados que designe el Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos; los sels vocales, con derecho a voz y voto.

SECCIÓN QUINTA



DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 3.71 bis. La organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, estará sujeto a la Ley que crea el organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente ordenamiento, su reglamentación interna y demás preceptos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 3.71 ter. La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Administrativas que de conformidad a las necesidades y suficiencia presupuestal se creen.

SUBSECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3.71 Quater.- El Consejo, como máximo Órgano de Gobierno, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General con Derecho a Voz;
- III. Un Comisario, quien será el Secretario del Ayuntamiento, con Derecho a Voz;
- IV. Un Tesorero, que será el Tesorero del Instituto, con Derecho a Voz; y
- V. Seis Vocales, quienes serán:
 - a) El Presidente de la Comisión Edilicia de Transversalidad de género, y
 - b) Cinco ciudadanos destacados, que serán designados por el Presidente Municipal, con base en su trayectoria de perspectiva de género.

Los cargos de quienes integran el Consejo serán de carácter honorífico.

El control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo.

SECCIÓN SEXTA DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

3.71 uintus.- La o el titular de la Unidad de Asuntos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de Inspección e Investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección General de Seguridad Pública y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente resultante ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho proceda, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la vigilancia a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías en la conducta de los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

- VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VII. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VIII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección General de Seguridad Pública y demás autoridades que auxillen en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- IX. Dar vista a la Contraloría de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- XI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- XII. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos;
- XIII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XIV. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito por un integrante de la Dirección General de Seguridad Pública, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XV. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
- XVI. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar;
- XVII. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentren involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representaría requieran la acción que impida su continuidad;
- XVIII. Mantener relaciones con instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones; y
- XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal.

Se modifica el antes 5.36 ahora 5.37, quedando de la siguiente forma:

Artículo 5.37. El Comité de Adquisiciones y Servicios, será regulado por la ley de la materia, quedando integrado conforme a la estructura siguiente:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Director General de Administración, con derecho a voz y voto;
- II. Una o un Secretario Ejecutivo, quien será designado por la o el Presidente con derecho a voz; y
- III. Cuatro vocales, que serán:
 - a. La o el Contralor, con derecho a voz;
 - b. La o el Coordinador de Estudios y Reglamentación Municipal, con derecho a voz y voto;
 - c. La o el titular de la dependencia o unidad administrativa interesada en adquirir, enajenar y arrendar bienes o contratar servicios, con derecho a voz y voto; y
 - d. La o el Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto.

Se modifica el antes 5.38 ahora 5.39, quedando de la siguiente forma:



Artículo 5.39. El Comité de Arrendamientos y Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Toluca será regulado por la Ley de la materia, quedando integrado conforme a la estructura siguiente:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Director General de Administración, conderecho a voz y voto;
- II. Una o un Secretario Ejecutivo, quien será designado por la o el Presidente conderecho a voz; y
- III. Cuatro vocales, que serán:
 - a. La o el Contralor Municipal, con derecho a voz;
 - b. La o el Coordinador de Estudios y Reglamentación Municipal, con derecho a voz y voto;
 - c. La o el titular de la dependencia o unidad administrativa interesada en adquirir, enajenar y arrendar bienes o contratar servicios, con derecho a voz y voto; y
 - d. La o el Tesorero Municipal con derecho a voz y voto.

Las o los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes que deberán ser servidores públicos del ayuntamiento.

El Comité sesionará de manera ordinaria conforme a su calendario aprobado y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

SECCIÓN NOVENA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA

Artículo 5.39.Bis.- El Comité Interno de Obra Pública, será regulado por el código en la materia y su reglamento, quedando integrado conforme a la estructura siguiente:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un secretario ejecutivo, que será el titular de la dirección General de Administración.
- III. Un secretario técnico, quien será el titular de la Dirección General de Obras Públicas.
- IV. Vocales:
 - a. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - b. Titular del área de Tesorería Municipal.
- V. Invitados permanentes
 - c. Contralor Municipal.
 - d. Titular de la Unidad Jurídica
- VI. Ponente, quien será el titular de la Dirección de Obras Públicas.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto. Los integrantes del comité interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Las o los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes que deberán ser servidores públicos del ayuntamiento.

El Comité sesionará de manera ordinaria conforme a su calendario aprobado y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 5.39 ter. Corresponde la o el Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones de Comité, en ausencia del presidente municipal;
- II. Convocar por escrito a los miembros de Comité, para la celebración de sesiones;
- III. Formular el orden del día de cada sesión;
- IV. Levantar el acta de cada sesión;
- V. Presentar el informe de avance de las acciones realizadas; y
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----



QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo al nombramiento de los titulares de las Dependencias Generales, Auxiliares o Equivalentes de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal y toma de protesta.

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO- Se aprueban los nombramientos de los titulares de las Dependencias Generales, Auxiliares o Equivalentes de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal, para el periodo 2022-2024, en los siguientes términos: -----

Tesorero Municipal	C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena
Director General de Gobierno	Mtro. Andrés González Nieto
Director General de Seguridad y Protección	Comandante Leopoldo Reyes Pavón
Directora General de Administración	Ing. Yasmín del Carmen Arévalo Athié
Director General de Medio Ambiente	Mtro. Jaime Amado López Gómez
Director General de Servicios Públicos	Ing. Vicente Estrada Iniesta
Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Mtro. Luis Fernando Morales Núñez
Director General de Obras Públicas	Mtro. Mario Vallejo Madrazo
Director General de Desarrollo Económico	Mtra. Laila Chemor Sánchez
Coordinador Municipal de Protección Civil	Lic. Arturo Vilchis Esquivel
Director General de Desarrollo Social	C. Ignacio Zendejas Osorio
Contralor Municipal	C.P. Armando Mondragón Monroy
Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	Lic. Omar Ortega Sánchez



Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	C. Yessica Lizbeth Chávez Valencia
Director General del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca	Arq. Eduardo Hernández Pardo
Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	Dra. Claudia Ruiz Bastida
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Lic. Marian Díaz Solano
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Norma Sofía Pérez Martínez
Coordinador de Catastro	Arq. Erasto Vicente Gutiérrez Arzate
Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública Municipal	Lic. Josué Negrete Gaytán

SEGUNDO.- Cítese en este Salón de Cabildos la presencia de las personas referidas, para que les sea tomada la protesta de ley y asuman las funciones inherentes a sus cargos conferidos, a partir de la presente sesión. - - - - -

TERCERO.- Instrúyase a la Contraloría Municipal para que en uso de sus atribuciones, realice las entregas-recepciones de las áreas que quedaron debidamente aprobadas en términos de ley, a partir de la presente sesión. - - - -

Por lo que se refiere al nombramiento del Contralor Municipal, en cuanto a las funciones específicas de sancionar los actos de entrega recepción de las áreas que integran la administración pública 2022-2024, se instruye a que el Contralor entrante, sancione estos actos y para tal efecto el contralor para la administración 2019-2021, desarrolle las funciones de inspección y supervisión de que dichos actos se desarrollen dentro de lo que establecen los lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, emitidos por el órgano de fiscalización, y su entrega se realice una vez concluidas todas las entregas recepciones de las diferentes áreas de la administración. - - - - -

CUARTO.- Para el caso de los Titulares de la Dirección General de Obras Públicas, Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Económico, Coordinador de Protección Civil, Coordinador de Catastro, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberán presentar al titular del ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a partir del presente acuerdo el documento que acredite la competencia laboral correspondiente a su área. - - - - -



QUINTO.- Se acuerda que deberá integrar las constancias que acrediten lo manifestado en ficha curricular. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a delegarle la facultad al ejecutivo municipal para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Por **1** MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que pueda desistirse, transigir y comprometer en árbitros los asuntos jurídicos en que asuma la representación jurídica del ayuntamiento, durante la administración 2022-2024. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el Presidente Municipal, pueda otorgar esas facultades mediante poderes generales y especiales o mediante oficio a terceros para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos, durante la presente administración 2022-2024. -----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos. -----

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento de Toluca, durante la administración 2022-2024. -----

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda realizar obras y acciones con recursos propios y concertados a nombre y representación del Ayuntamiento de Toluca, durante la administración 2022-2024. -----

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda gestionar y ejecutar recursos federales y/o estatales a nombre y representación del Ayuntamiento de Toluca, durante la administración 2022-2024. -----

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----



OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a celebrar Convenios con el Gobierno del Estado de México para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal hasta por el 12% de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, crear el Fondo Financiero de Apoyo Municipal, por hasta el 12% de las participaciones federales específicamente del Ramo 28. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y Tesorero Municipal realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes a efecto de formalizar y dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

TERCER.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, referente a facultar al Titular de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, para que realice obras públicas por administración directa, suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, durante la administración 2022-2024.



Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el titular del ejecutivo sea la convocante del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, para los procedimientos adjudicativos que lleve a cabo durante la administración 2022-2024, en obras, servicios relacionados con la obra pública. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma lo sea el Director General de Obras Públicas. -----

TERCERO.- Se aprueba que el titular de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, realice obras públicas por administración directa, suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, durante la administración 2022-2024. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a delegar facultades a la Directora General de Administración para que suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que la Directora General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, ordene la suspensión de la adquisición, de la terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos por causas imputables al proveedor derivados por adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones o contratación de servicios, de los contratos que formalice la administración 2022-2024, en observancia a los ordenamientos federales o estatales de la materia. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza lo sea la Directora General de Administración. -----

TERCERO.- Se instruye a la Directora General de Administración para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

QUINTO. .- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a que el Titular del Ejecutivo y Titular de la Tesorería Municipal realicen la condonación de multas y recargos durante la administración 2022- 2024, así como firmar acuerdos de pagos diferidos.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el titular del ejecutivo y titular de la Tesorería Municipal realicen la condonación de multas y recargos durante la administración 2022-2024, así como firmar acuerdos de pagos diferidos. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----



TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a realizar campañas de regularización y otorgar bonificaciones sobre el pago del Impuesto Predial del 8%, 6% y 4%; durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, respectivamente.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la bonificación del 8%, 6% y 4% por concepto de pago del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; así como del estímulo adicional a contribuyentes cumplidos de un porcentaje del 8%, 6% y 2% durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; de igual forma la bonificación del 34% a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese estos acuerdos en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a otorgar bonificaciones a usuarios por el servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción, del 8%, 6% y 4%; durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, respectivamente.



Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la bonificación del 8%, 6% y 4% por concepto de pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; así como del estímulo adicional a contribuyentes cumplidos de un porcentaje del 4% adicional en el mes de enero, y 2% en el mes de febrero respectivamente; de igual forma la bonificación del 38% a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca del Municipio de Toluca, México para que en el ejercicio de sus funciones someta el acuerdo primero a ratificación del Consejo Directivo para su aplicación correspondiente. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese estos acuerdos en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a facultarlo para que, acorde al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, asigne recursos para la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales por usos y costumbres, subsidios, apoyos y ayudas a grupos vulnerables de la demarcación territorial de Toluca, durante la administración 2022-2024.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

Gaceta Municipal Semanal
01/2022
3 de ENERO de 2022



PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que acorde al presupuesto realice ceremonias cívicas de acuerdo al calendario oficial, sociales, histórica, conmemorativas, fiestas tradicionales, usos y costumbres, eventos culturales, masivos de la demarcación territorial de Toluca, así como otorgar subsidios, apoyos y ayudas a los grupos más vulnerables y a la sociedad en general de Toluca, Estado de México durante la administración 2022-2024. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

TERCERO.- El ejecutivo municipal habrá de presentar un programa de trabajo donde se establezcan los lineamientos para el apoyo a grupos vulnerables. ----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, relativo a otorgarle acuerdo delegatorio de facultades para que vigile y otorgue subsidios, apoyos y/o subsidios extraordinarios para que funcionen de forma adecuada los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal 2022-2024.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el titular del ejecutivo otorgue subsidios, apoyos financieros, subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios a los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal de Toluca, para el periodo 2022-2024. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones se dé cumplimiento del presente acuerdo. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----



Asunto: Punto de acuerdo para facultar al Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, a designar a los representantes titular y suplente de los Ayuntamientos de la entidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo que dispone el artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el titular del ejecutivo municipal realice la designación de los representantes del Ayuntamiento de Toluca, titular y suplente, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. -----

SEGUNDO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo. -----

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México referente a la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, Estado de México para el año 2022.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el año 2022. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo. -----



TERCERO. – Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, respecto a que las peticiones que formulen los particulares al titular del ejecutivo, sean turnadas para su respuesta a las Dependencias y/u Organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, quienes deberán notificar al peticionario tal supuesto; así como la autoridad que conocerá y dará respuesta.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO - Se aprueba que las peticiones que hagan los particulares al titular del ejecutivo, sean turnadas para su respuesta inmediata a las Dependencias Generales, Auxiliares, Equivalentes, Organismos o Entidades, quienes deberán notificar al peticionario tal supuesto; así como la autoridad que conocerá y dará respuesta, durante la administración 2022-2024. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

TERCERO. – Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, respecto a la aprobación del Calendario Oficial Municipal que regirá en la Administración Municipal de Toluca, Estado de México, durante el año 2022.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México el Calendario Oficial Municipal en los términos expuestos. -----

Gaceta Municipal Semanal
01/2022
3 de ENERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
									1	2	3	4	5			1				
2	3	4	5	6	7	8	6		8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20						
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
					1	2			2	3	4		6	7					1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25		
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30				

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6					1	2	3	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15		17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
						1					1		3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10		
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17		
16	17	18	19	20	21	22	20			22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30						26	27	28	29	30	31	
30	31																					

Días no laborales
 Vacaciones

SEGUNDO. – Es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, y Organismos Públicos Descentralizados el Calendario Oficial Municipal para el año 2022. -----

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO. – Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, respecto a la aprobación de habilitación de los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de enero del año 2022, para realizar los diferentes actos relativos a la entrega y recepción de la Administración Municipal 2022- 2024, así como la aprobación para la habilitación de los días sábados, domingos y días festivos, así como periodos vacacionales del ejercicio fiscal 2022, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios; el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios todos del municipio de Toluca efectúen los actos



de procesos de adquisiciones de bienes y de contratación de servicios de cualquier naturaleza, de la misma manera todos aquellos actos que se deriven de los mismos, en virtud de que se cuenta con recursos propios y federales con plazos específicos para ejercer, a fin de que dichos Comités puedan sesionar de manera extraordinaria para el cumplimiento de sus funciones autorizando a la Tesorería Municipal para la habilitación de las cajas necesarias para efecto de venta de bases, todo ello de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México la habilitación de los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de enero del año 2022, para realizar los diferentes actos relativos a la entrega y recepción de la administración municipal 2022-2024, así como la aprobación para la habilitación de los días sábados, domingos y días festivos, así como periodos vacacionales del ejercicio fiscal 2022, para que el comité de adquisiciones y servicios; el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, y el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios todos del Municipio de Toluca efectúen los actos de procesos de adquisiciones de bienes y de contratación de servicios de cualquier naturaleza, de la misma manera todos aquellos actos que se deriven de los mismos, en virtud de que se cuenta con recursos propios y federales con plazos específicos para ejercer, a fin de que dichos comités puedan sesionar de manera extraordinaria para el cumplimiento de sus funciones, autorizando a la Tesorería Municipal para la habilitación de las cajas necesarias para efecto de venta de bases; todo ello de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - -

SEGUNDO. - Es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, y Organismos Públicos Descentralizados. - - - - -

TERCERO. - El horario comprenderá las 24 horas del día. - - - - -

CUARTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que habilite las cajas necesarias para efecto de venta de bases. - - - - -



QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre del año 2022. -----

SEXTO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que informe a las áreas respectivas para que ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda. -----

SÉPTIMO.- Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, referente a otorgar un fondo fijo revolvente al titular de la Tesorera Municipal y la Dirección General de Administración, de acuerdo a los Lineamientos Mínimos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que se opere un fondo revolvente para la Directora General de Administración y Tesorero Municipal, mismo que será fijado una vez que se haya realizado un análisis de las finanzas municipales. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

Asunto: Punto de acuerdo para otorgar facultades al Tesorero Municipal en términos del artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar la facultad al Tesorero Municipal de expedir documentación certificada que se encuentre bajo su resguardo y para atender requerimientos del Órgano Superior de



Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior de la Federación, entre otros, así como la atención a la ciudadanía en el área de Catastro Municipal a su cargo, durante la administración 2022-2024. -----

SEGUNDO- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus funciones publique el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional referente a autorizar al Tesorero Municipal para que pueda depurar estados financieros y con ello tener estados financieros sanos durante la administración 2022-2024.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Tesorero Municipal, tenga estados financieros depurados para estar en posibilidad de solventar las eventuales observaciones de los entes fiscalizadores y cumplir con lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, autorizando la afectación contable de la cuenta "resultado de ejercicios anteriores" durante la administración 2022-2024. -----

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo relativo a delegar facultades al Presidente Municipal y a la Directora General de Administración ante la escasez de parque vehicular para suministrar combustibles a vehículos de los servidores públicos para el desempeño de funciones propias del área a su cargo



y de la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal y a la Directora General de Administración para suministrar combustibles a vehículos de los servidores públicos que realicen funciones inherentes al desempeño de funciones propias de la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, durante el periodo del 1 de enero del 2022 al último día del mes de diciembre del 2022, previa firma del contrato de comodato correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo, relativo a la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, de Toluca, Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2022. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y el área de Catastro para que en el ejercicio de sus atribuciones den estricto cumplimiento.

TERCERO.- publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -



Asunto: Punto de acuerdo, relativo a la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del pago del agua, para el ejercicio fiscal 2022. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca del Municipio de Toluca, México, para que en el ejercicio de sus atribuciones den estricto cumplimiento. -----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo referente a los informes trimestrales que se presentan ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; que el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal realicen los asientos contables respecto a las modificaciones, transferencias, ampliaciones y reducciones a las partidas del presupuesto definitivo de ingresos y egresos, al tabulador de sueldos, a fin de presentar los informes mensuales con saldos reales ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante la



administración 2022-2024, en los términos anteriormente expuestos, debiendo informar al ayuntamiento al término de cada ejercicio fiscal. - - - -

SEGUNDO: se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; facultar al Director General de Obras Públicas para que realice las modificaciones y reconducciones necesarias al Programa Anual de Obras Públicas que forma parte del Presupuesto de Egresos Definitivo durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024, debiendo rendir un informe detallado de dichas modificaciones o reconducciones al Programa Anual de Obras Públicas al Ayuntamiento al término de cada ejercicio fiscal. - - - - -

TERCERO: Notifíquese a al titular de la Tesorería Municipal y Director General de Obras públicas para que en el ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento al acuerdo. - - - - -

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo referente a otorgar las facultades al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobó el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que formalice la administración 2022-2024, en observancia a los ordenamientos federales o estatales de la materia. - - - - -

SEGUNDO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones lo sea servidor público designado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento. - - - -



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

TERCERO: Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo. -----

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Edición a cargo de la
Secretaría del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Gaceta Municipal Semanal
01/2022
3 de ENERO de 2022



DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez
Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segundo Síndico

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décimo Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento